

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Exhorto 110013103 026 2022 00284 00.
Embajada de Portugal

De conformidad con el inciso 3 del artículo 609 del C.G.P., córrase traslado al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación, para que emita concepto sobre los requisitos y viabilidad del exhorto de la referencia.

Ofíciase anexando copia o link de la totalidad del exhorto, carta rogatoria y anexos en general.

CUMPLASE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez